

**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO**

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LIMITADA

DENOMINADA

CLEAR MINDS CONSULTORES CIA. LTDA

CUANTIA: US\$ 400.00

(DI:3 COPIAS)

m.n.

Escritura No. 4482

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día SEIS (06) de OCTUBRE del año dos mil diez, ante mí, Doctora Paola Andrade Torres, Notaria Cuadragésima Suplente del Cantón Quito, por licencia concedida a su titular doctor Oswaldo Mejía Espinosa, según consta de la acción de personal número 1994-DP-DPP, de fecha diez de Septiembre de dos mil diez, suscrita por el doctor Pedro José Crespo Crespo, Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura, comparecen: los señores: DAVID MARCELO CAICEBO CASTRO, de estado civil casado, SANTIAGO FERNANDO MOSQUERA VIZUETE, de estado civil casados, y LUIS HUMBERTO FALCONES BURGOS, de estado civil soltero, todos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento, bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR**

NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de constitución de compañía limitada al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen los señores:



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

David Marcelo Caicedo Castro, Santiago Fernando Mosquera Vizuite y Luis Humberto Falcones Burgos, de estado civil casados los primeros, y soltero el último, por sus propios y personales derechos; domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, expresan su voluntad de celebrar la presente escritura de constitución de una compañía de responsabilidad limitada.

CLAUSULA SEGUNDA.- Artículo Primero.- NOMBRE Y DURACIÓN.-

La compañía se denominará CLEAR MINDS CONSULTORES CIA. LTDA, tendrá una duración de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil, pero podrá prorrogarse o disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, sujetándose en cualquier caso, a lo que disponga la Ley de Compañías. **Artículo Segundo.-**

OBJETO SOCIAL.- La Compañía se dedicará: a) Prestar servicios de consultoría para la construcción de soluciones informáticas de alta calidad, en plataformas tecnológicas de misión crítica para el sector público y privado;

La compañía prestará servicios relacionados al desarrollo de sistemas tales como: arquitectura de sistemas, desarrollo de aplicaciones a medida, porting de aplicaciones a ambientes web, capacitación en tecnologías orientadas a objetos, capacitación en plataformas JEE y .NET e ingeniería de software; c) Prestar servicios de integración de aplicaciones tales como: arquitecturas orientadas a servicios – SOA, web services y JMS; d) Prestar servicios de consultoría en Tecnología de Información IT como: mejoramiento y modelamientos de procesos, automatización de procesos, gerencia de proyectos, aseguramiento de calidad en software, metodologías de desarrollo; e) Instalación y configuración de equipos, venta de equipos. f) Capacitación en: programación orientada a objetos, programación de Java, análisis y diseño orientado a objetos, construcción de aplicaciones web con JSF y JBoss RichFaces, integración de aplicaciones con web services, desarrollo de lógica de negocio con EJB 3.0, desarrollo de aplicaciones Smart Client, programación en base de datos,



DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

0000002

introducción al aseguramiento de calidad, guías para prueba de aceptación, proceso de desarrollo de software, modelamiento de procesos con BPMN, arquitecturas SOA; g) Podrá intervenir en constitución de otras compañías, adquirir acciones o participaciones de otras compañías; o) En general la compañía podrá efectuar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto social. **Artículo Tercero.- DEL DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha, pudiendo establecer, agencias y oficinas en cualquier lugar del país o del exterior. **Artículo Cuarto.- DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 400,00), en numerario, dividido en CUATROCIENTAS (400) participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 1,00) cada una. **Artículo Quinto.-** En el certificado de aportaciones, deberá constar necesariamente, su carácter de no negociable, y el número de participaciones que por su aporte le corresponden. Dichos certificados serán firmados por el representante legal de la compañía. **Artículo Sexto.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La Compañía será gobernada por la junta general de socios y su administración estará dada por el Presidente y por el Gerente. **Artículo Séptimo.- DE LAS JUNTAS GENERALES.-** a) Las juntas generales podrán ser ordinarias y extraordinarias, podrán ser convocadas por el Presidente y/o el Gerente, en las épocas determinadas en la Ley y se reunirán en el domicilio social; b) La junta general estará dirigida por el presidente y en su ausencia por un socio elegido por los presentes en la reunión; actuará de secretario el gerente de la compañía y en su ausencia por la persona a quien la junta elija como secretario ad-hoc. **Artículo Octavo.-**



ATRIBUCIONES Y DE LA JUNTA GENERAL.- a) Aprobar el reglamento interno de la compañía y sus reformas; b) Designar presidente y gerente,

quienes ejercerán dichos cargos por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para cualquiera de los mencionados cargos, no se requiere ser socio de la compañía; c) Removerlos por las causas legales en conformidad a la Ley de Compañías; d) Autorizar al gerente firmar promesas de compra venta, compra ventas, hipotecas, prendas, y todo tipo de gravámenes de bienes de la compañía; e) Establecer almacenes, oficinas y agencias dentro o fuera del país; f) Aprobar las cuentas y los balances, que presenten los administradores y los gerentes; g) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; h) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; i) Acordar aumentos y disminuciones del capital social; j) Resolver, si en el contrato no establece otra cosa, el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la compañía; k) Resolver acerca de la fusión, transformación y sobre la disolución anticipada de la compañía; l) Resolver sobre la prórroga del contrato social; ll) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; m) Resolver sobre la emisión de participaciones preferidas y partes beneficiarias; n) Disponer que se inicien las acciones correspondientes a quién hubiere lugar contra los administradores; ñ) Interpretar y hacer cumplir estos estatutos; y; o) En general las cuestiones que la Ley y estos estatutos le confieren y los que no estuvieran expresamente regulados. **Artículo Noveno.-**

CONVOCATORIA: La junta general de socios será convocada por el gerente y/o el presidente. Se reunirá en forma ordinaria por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, extraordinariamente, cuando lo convoquen los antedichos personeros. Las convocatorias se harán a lo dispuesto en la ley de Compañías, sin perjuicio de las disposiciones establecidas en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **Artículo Décimo.-**

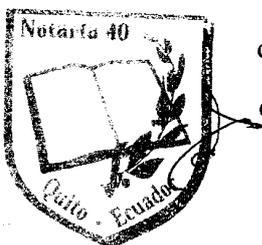
QUORUM DE INSTALACIÓN Y DECISORIO: En lo relativo al quórum y decisorio regirán las disposiciones contenidas en los Artículos ciento dieciséis y



DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO 0003

ciento diecisiete (116 y 117 de la Ley de Compañías. **Artículo Décimo**
Primero.- DEL GERENTE .- Son atribuciones y deberes del Gerente: a) Ejercer la representación legal, judicial o extrajudicial de la compañía y gozará de las facultades constantes en la ley; b) Actuar de secretario en las reuniones de la junta general a las que asista y suscribirá sus actas; c) Reemplazar al presidente por falta o ausencia temporal, definitiva, impedimento, en estos últimos dos casos hasta que la junta general nombre al titular; d) Convocar a las reuniones de junta general y suscribir las actas conjuntamente con el presidente; e) Velar por el estricto cumplimiento de estos estatutos sociales y resoluciones de la junta general; f) Celebrar toda clase de actos o contratos: arriendo, etc., firmar y aceptar letras de cambio, pagarés, cheques, libranzas, giros y cualquier otro documento, así como negociar con estos documentos, pagarlos, cobrarlos, endosarlos, descontarlos, etc., siempre que estén de acuerdo al objeto social de la compañía; g) Nombrar jefes departamentales, funcionarios, trabajadores y fijar sus remuneraciones; h) Presentar a la junta general anualmente, al término del ejercicio económico, un informe razonado sobre la situación de la compañía, balance, inventarios y estado de pérdidas y ganancias; i) Poner a consideración de la junta el presupuesto anual de operaciones; j) Cuidar y hacer que se lleven de óptima manera los libros de contabilidad y libros sociales; k) Las demás expresamente señaladas en estos estatutos. **Artículo Décimo**

Segundo.- DEL PRESIDENTE- Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Actuará como presidente en las reuniones de junta general y suscribirá las actas conjuntamente con el gerente; b) Reemplazar al gerente en ausencia temporal o definitiva, sin requerir expresa autorización, asumiendo para el efecto todas sus facultades y obligaciones; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos tomados en la junta general; d) Cumplir con las exigencias de la Ley de Compañías; h) Ejercer las atribuciones que no estén expresamente señaladas en estos estatutos y que sean necesarias para el cumplimiento del objeto social,



hasta que la junta general resuelva sobre las mismas; y; i) Las demás que le corresponden por los estatutos y la Ley. **Artículo Décimo Tercero.-**

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la junta general de socios. En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el gerente. Más de haber oposición a ello, la junta general nombrará uno o más liquidadores y señalará sus deberes y atribuciones. **Artículo Décimo Cuarto.-**

La compañía en todo aquello que no estuviere establecido por estos estatutos, se sujetará a la Ley de Compañías y más disposiciones legales pertinentes.

Artículo Décimo Quinto. INTEGRACION DEL CAPITAL- El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 400,00), el mismo que ha sido suscrito, y pagado, conforme al siguiente detalle: -----

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NO. PARTICIPACIONES	%
Luis Humberto Falcones Burgos	\$ 200	\$ 200	200	50%
David Marcelo Caicedo Castro	\$ 100	\$ 100	100	25%
Santiago Fernando Mosquera	\$ 100	\$ 100	100	25%
TOTAL	\$ 400	\$ 400	400	100%

Se agrega el certificado de depósito de Cuenta de Integración de Capital.

Cláusula Transitoria.- Los socios autorizan a la Abogada Gabriela Salvador Zambrano, portadora de la matricula profesional cuatrocientos treinta y dos -



DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

00004

dos mil nueve del Consejo Nacional de la Judicatura, para que realice todos los trámites tendientes a la perfeccionamiento de la presente escritura. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para dar validez a este contrato. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan la misma que se halla firmada por la Abogada Gabriela Salvador, Matrícula cuatro tres dos guión dos mil nueve C.N.J.. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-

f) David Marcelo Caicedo Castro

c.c. 1715289822

f) Santiago Fernando Mosquera Vizuete

c.c. 1714616122

f) Luis Humberto Falcones Burgos

c.c. 1309403408



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
 CAICEDO CASTRO DAVID MARCELO
 PICHINCHA
 10/06/2009
 1526446

CIUDADANIA 171528482-2
 CAICEDO CASTRO DAVID MARCELO
 PICHINCHA/SQUITO/BENALCÁZAR
 01 FEBRERO 1979
 006-A 0128 06280 M
 PICHINCHA ALTO
 BENZALEZ SUAREZ 1979
David Castro

②

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 Diciembre 14 de Junio del 2009
 171528482-2 142-0059
 CAICEDO CASTRO DAVID MARCELO
 PICHINCHA QUITO
 CHAUPICRUZ
 SANCIONADO POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA 0026
 1526446

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION CENTRAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y EMPLACACION

REGISTRO DE CIUDADANIA 171461612-3

APellidos y Nombres: **MOSQUERA VIZUETE SANTIAGO FERNANDO**

LUGAR Y FECHA DE EMPLACACION:
PICHINCHA QUITO
SANTA PRISCA

FECHA DE INGRESO: 1979-07-29
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA

ESTADO CIVIL: Casado
 CONYUGES: PAULINA DEL ROCIO MORA JARAMILLO



INSTRUCCION: **SUPERIOR** PROFESION: **EMPLEADO PRIVADO** V443V444

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **MOSQUERA CHECA LUIS HERIBERTO**

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **VIZUETE CUELLI PANGUA CECILIA ROSARIO**

LUGAR Y FECHA DE EMPLACACION:
QUITO
2010-04-09
2020-04-09

[Signatures]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION C.V.E.

Elecciones 14 de Junio del 2009
 171461612-3 177-0028

MOSQUERA VIZUETE SANTIAGO FERNANDO
PICHINCHA QUITO
CUMBAYA

DUPLICADO USD: S

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00.
 1573068 09/04/2010 13:43:05

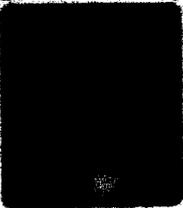


Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

REPUBLICA DEL ECUADOR
 GOBIERNO FEDERAL
 MINISTERIO DE INTERIORES

CATEGORIA DE **CANDIDATO** N° **130940340-8**
FALCONES BURGOS LUIS HUMBERTO
PREPARACION EN BAHIA DE CARAGUEZ
 18 MAR 1979
 002- D 00888 M
HUMBERTO SUAREZ
BAHIA DE CARAGUEZ 1979

Luis Falcones



3

ECUATORIANA***** V3443V2242
SD LTERO
SUPERIOR ING. SISTEM. E. INFORMA
ALFONSO AGUSTIN FALCONES MERA
ALBA BENITA BURGOS FALCONES M
QUITO 30/09/2004
 30/09/2016
 1225770



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2008

079-0038 **1309403408**
 NUMERO Cedula
FALCONES BURGOS LUIS HUMBERTO

PROVINCIA CALDÓN
 PARROQUIA CALDÓN

QUITO
 CALDÓN
 CALDÓN
 CALDÓN

[Signature]

DE LA ANTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7322217
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SALVADOR ZAMBRANO NARCISA GABRIELA
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/09/2010 10:01:10

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CLEAR MINDS CONSULTORES CIA. LTDA. ✓
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/10/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito,

Mediante comprobante No. , el (la) Sr.(a)(ita)

con CI # consignó en este Banco la cantidad de

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

NOMBRE DEL SOCIO

VALOR

	NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
1	LUIS HUMBERTO FALCONES BURGOS	US.\$.	200.00
2	DAVID MARCELO CAICEDO CASTRO	US.\$.	100.00
3	SANTIAGO FERNANDO MOSQUERA VIZUETE	US.\$.	100.00
4		US.\$.	
5		US.\$.	
6		US.\$.	
7		US.\$.	
8		US.\$.	
9		US.\$.	
10		US.\$.	
11		US.\$.	
12		US.\$.	
13		US.\$.	
14		US.\$.	
15		US.\$.	
	TOTAL	US.\$.	400.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.75% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,

BANCO PICHINCHA C.A.
AGENCIA PLAZA GRANDE

.....
MIRIAM VILLARREAL M.
EJECUTIVO DE NEGOCIOS

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a seis de octubre del año dos mil diez.



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES,
NOTARIA CUADRAGÉSIMA SUPLENTE DE QUITO



Dr. Eswaldo Mejía Espinosa



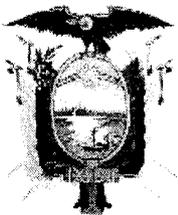
RAZÓN: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10.004510, dictada el diecinueve de Octubre del presente año, por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías, Encargada, fue aprobada la Constitución de la Compañía CLEAR MINDS CONSULTORES CIA. LTDA.- Tomé nota de este particular al margen de la matriz de constitución de la mencionada compañía, celebrada en esta Notaría el seis de Octubre del año dos mil diez.- Quito, a los veintiocho días del mes de Octubre del año dos mil diez.-



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO.



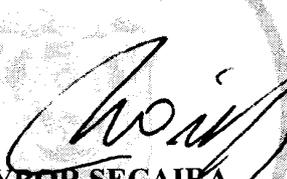


00009

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO CUATRO MIL QUINIENTOS DIEZ** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 19 de octubre del 2.010, bajo el número **3722** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**CLEAR MINDS CONSULTORES CIA. LTDA.**", otorgada el 06 de octubre del 2.010, ante la Notaria **CUADRAGÉSIMA SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. PAOLA ANDRADE TORRES**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **39944**.- Quito, a nueve de noviembre del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

25526

0000010

Quito, 18 NOV 2010

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CLEAR MINDS CONSULTORES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL